



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Alain Romaña Palacios; Estarlin Asprilla Mosquera; Francisco Mosquera Ramírez; Alexander Stefan Ramos Murillo; Martiniano Chala Moya; Carlos Enrique Palacios Quejada John Edward Córdoba; John Andys Incel Cuesta; Efigenio Urrutia Valencia; Jesús Ever Urrutia Palomeque; Antonio Jaicino Palacios Tello; José Ceferino Ibarguen Perea; Felix Roa moreno; Harley Jojan Córdoba Palacios; Eladio Palacios Martínez; Pablo Romaña Borja; Juan Evaristo Moreno Palacios; Jorge Luis Murillo Padilla; Hamilton Orejuela Jiménez; Yimerson Murillo Asprilla.
DEMANDADA:	Mincivil S.A. Constructora el Condor S.A. S.P Ingenieros S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20200029900
ASUNTO:	Releva y nombra nuevo perito
LINK PROCESO	05001310500220200029900 J

Antecedentes procesales

En audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día 03 de mayo del año de 2022, se decretó prueba de oficio consistente en nombrar perito contador que rinda experticia sobre los siguientes puntos: Deberá determinar respecto de cada demandante:

- Todos los pagos recibidos durante la relación laboral.
- Conceptos de los pagos
- Qué conceptos se tuvieron en cuenta para liquidar los aportes a la seguridad social.

- d) Qué conceptos se tuvieron en cuenta para pagar vacaciones y prestaciones sociales (prima, cesantías e intereses a las cesantías)
- e) Todos los valores cancelados en las cuentas de ahorros de los demandantes, el concepto de cada pago y qué soporte contable tiene y si estos pagos guardan correspondencia con los comprobantes de nómina aportados por la sociedad SP Ingenieros.
- f) A qué trabajadores se les consignó cesantías durante los años 2018, 2019 y 2020 y qué conceptos se tuvieron en cuenta para liquidar las mismas
- g) Porcentaje de avance de obra y porcentaje de ejecución presupuestal del proyecto de doble calzada Porcesito –Santiago proyecto VINUS en las unidades funcionales asignadas y en desarrollo por SP Ingenieros S.A.S, desde el inicio del contrato y con fecha de corte a las siguientes fechas: de julio de 2020; 27, 28 y 29 de julio de 2020; 3 de agosto de 2020.

En auto del 25 de mayo de 2022, se nombró PERITO CONTADOR a la sociedad SERVICIOS PERICIALES, FORENSES Y CRIMINALISTICOS, para que procediera a realizar en el término máximo de treinta (30) días a la ejecutoria de este proveído rendir la experticia en los términos solicitados. (anexo 45 E.D), posteriormente el expediente fue remitido a dicha entidad con el fin de que se diera cumplimiento a lo ordenado (anexo 46 E.D)

El 22 de septiembre de 2022, se presentó sustitución de poder por parte del apoderado judicial de los demandantes, en favor del abogado Héctor Manuel Mosquera Hinestroza con tarjeta profesional 306.264 del C.S de la J. (anexo 51 E.D)

El 18 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de medida cautelar establecida en el art. 85A del Código de Procedimiento Laboral (anexo 54 E.D).

El 28 de febrero de 2023 se nombró perito contador al señor Diego Fernando Duque, (anexo 060), quien mediante correo electrónico del 1° de marzo de 2023 (anexo 063), manifestó al despacho su imposibilidad de rendir el informe.

Por lo anterior procede el Despacho a relevar al perito contador al señor Diego Fernando Duque y se nombra nuevo perito contador al señor Juan

Carlos Ramírez identificado con CC.75.087.025 y TP104.982 -T. Quien previo a su nombramiento le manifestó al despacho estar en capacidad de rendir el experticio.

Al momento de rendir el dictamen deberá cumplir con lo reglado en el art. 226 del CGP, que indica:

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá **acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.**

Una vez se rinda el dictamen, se fijarán los honorarios definitivos.

Se acepta el desistimiento de la solicitud de medida cautelar presentada el 3 de marzo de 2023 (anexo 065) por el apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5a564402a3654a2cf87558f2822dff1dffdc0d60b55984a5d9f45799d1e0a**

Documento generado en 07/03/2023 02:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>